



# Ayuntamiento de Ponferrada

## Contratación

**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL CONCURSO PARA CONTRATAR, MEDIANTE CONCESIÓN, LA GESTIÓN INTEGRAL DE LAS PISCINAS DE VERANO DE EL PLANTIO, FLORES DEL SIL Y FUENTESNUEVAS.-**

### ÍNDICE

#### **CAPÍTULO I.- Disposiciones Generales**

- ART. 1: Objeto del contrato.
- ART. 2: Procedimiento y forma de adjudicación.
- ART. 3: Naturaleza jurídica.
- ART. 4: Publicidad de la licitación.
- ART. 5: Tipo de licitación, tarifas, gastos y financiación.
- ART. 6: Revisión de precios.
- ART. 7: Plazo.
- ART. 8: Ampliación o reducción del servicio.
- ART. 9: Pago del precio.

#### **CAPÍTULO II.- Requisitos y Procedimiento de la Contratación**

- ART. 10: Capacidad para contratar.
- ART. 11: Garantía provisional.
- ART. 12: Presentación de proposiciones.
- ART. 13: Mesa de contratación.
- ART. 14: Calificación de documentación, apertura de proposiciones económicas y adjudicación Provisional.
- ART. 15: Documentación previa a la adjudicación definitiva.
- ART. 16: Adjudicación definitiva del contrato.
- ART. 17: Formalización del contrato.
- ART. 18: Criterios de Valoración.
- ART. 19: Garantía definitiva.
- ART. 20: Gastos Procedimiento.

#### **CAPÍTULO III.- De la Concesión**

- ART. 21: Explotación del servicio.
- ART. 22: Subcontratación.
- ART. 23: Cesión de derechos y obligaciones.
- ART. 24: Prestación del servicio.
- ART. 25: Tarifas.

#### **CAPÍTULO IV.- Derechos y Obligaciones Generales**



# Ayuntamiento de Ponferrada

## **Contratación**

ART. 26: Obligaciones del concesionario.

ART. 27: Derechos del concesionario.

ART. 28: Obligaciones del Ayuntamiento.

ART. 29: Prerrogativas y derechos del Ayuntamiento.

## **CAPÍTULO V.- Penalidades, Secuestro y Resolución**

ART. 30: Penalidades.

ART. 31: Importe de las penalidades.

ART. 32: Secuestro de la concesión.

ART. 33: Resolución y extinción de la concesión.

ART. 34 Reversión.

## **CAPÍTULO VI.- Disposiciones Finales**

ART. 35: Calificación de la contratación y jurisdicción.

ART. 36: Derecho supletorio.



# Ayuntamiento de Ponferrada

## Contratación

### PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL CONCURSO PARA CONTRATAR, MEDIANTE CONCESIÓN, LA GESTIÓN INTEGRAL DE LAS PISCINAS DE VERANO DE EL PLANTIO, FLORES DEL SIL Y FUENTESNUEVAS

#### CAPÍTULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

##### **Artículo 1.- OBJETO DEL CONTRATO:**

Es objeto del presente contrato la adjudicación, mediante procedimiento abierto, de la gestión indirecta del servicio GESTIÓN INTEGRAL DE LAS PISCINAS DE VERANO DE EL PLANTIO, FLORES DEL SIL Y FUENTESNUEVAS mediante CONCESIÓN ADMINISTRATIVA, según se detalla en el presente pliego de cláusulas administrativas y en el pliego de prescripciones técnicas, revistiendo, dichos pliegos, carácter contractual.

La gestión indirecta implicará la asunción, por parte del adjudicatario, de todas las tareas necesarias para que las instalaciones deportivas que se especifican en el pliego técnico, cumplan el fin para el que han sido construidas, es decir, la práctica del deporte de la natación. Por lo tanto las labores de explotación son:

- Conservación y mantenimiento de las instalaciones, maquinaria, mobiliario y enseres.
- Limpieza diaria de mantenimiento de las instalaciones.
- Recepción y control de accesos.
- Explotación de las instalaciones mediante el desarrollo de actividades deportivas, lo que exigirá:
  - La elaboración de un PROGRAMA comprensivo de las actividades físico-deportivas a realizar en las distintas instalaciones.
  - El contacto y la coordinación con el técnico responsable que al efecto designe el Ayuntamiento.
  - Salvamento acuático, socorrismo y primeros auxilios.
  - La responsabilidad plena del funcionamiento del servicio.
  - La disposición de los medios personales y materiales necesarios para la prestación del servicio, en los términos que, con carácter mínimo, se señalan en el pliego técnico.

##### **Artículo 2.- PROCEDIMIENTO y FORMA DE ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN:**



# Ayuntamiento de Ponferrada

## Contratación

La adjudicación del presente contrato se realizará por procedimiento abierto, de conformidad régimen general previsto en el Capítulo I del Título I, Libro III, del T.R.L.C.S.P.

### **Artículo 3.- NATURALEZA JURÍDICA DE LA CONCESIÓN:**

El servicio se gestionará indirectamente mediante concesión administrativa, a riesgo y ventura del concesionario, conforme señalan los Arts.277.a) TRLCSP y 113 a) Reglamento de Servicios C.L.

El contrato de concesión que se formalice en virtud de la adjudicación tendrá naturaleza administrativa, y vinculará al Ayuntamiento y al concesionario en los términos que resulten del expediente y de la documentación que se formalice, desarrollándose conforme a lo establecido en la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del régimen Local; RD 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; RDL 3/2011, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP); RD 1098/01, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

A los efectos de la posible aplicación de las disposiciones contenidas en el TRLCSP especialmente las recogidas en el Capítulo VI del Título I del Libro I, se hace constar que el presente contrato se conceptúa como de gestión de servicios públicos en el que el presupuesto de gastos de primer establecimiento no es superior a 500.000€.

### **Artículo 4.- PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN**

En cumplimiento de lo establecido en el Art. 142 ,143TRLCSP, la presente licitación será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia con una antelación mínima de 15 días al señalado como el último para la admisión de proposiciones.

### **Artículo 5.- TIPO DE LICITACIÓN, TARIFAS, GASTOS Y FINANCIACIÓN:**

El concesionario asumirá la financiación del servicio mediante los ingresos obtenidos a través de las siguientes dos vías:

- 1.-Percepción de las tarifas aprobadas por el Ayuntamiento mediante Ordenanza Fiscal y que se incluyen como anexo al pliego técnico, las cuales, deberán ser abonadas por los usuarios



## Ayuntamiento de Ponferrada

### Contratación

de las instalaciones directamente al adjudicatario. En caso de establecerse actividades cuyos precios no hayan sido previamente fijados en la ordenanza, el adjudicatario elevará propuesta de dichos precios al Ayuntamiento, para su aprobación, no pudiendo ser aplicados en tanto no se produzca dicha aprobación.

El Ayuntamiento podrá acordar bonificaciones en el precio de las entradas como consecuencia de acuerdos con clubes deportivos o centros escolares, educativos y de acción social para campañas temporales de promoción del deporte.

La financiación de estas bonificaciones al concesionario se incluye en la contraprestación económica para la cobertura del déficit que se establece en el siguiente apartado.

2.-Percepción de una contraprestación económica, a abonar por el Ayuntamiento al concesionario, cuyo importe máximo anual total no podrá exceder de 89.976,29 **EUROS (OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON VEINTINUEVE CENTIMOS DE EURO)** correspondiendo a la B.I. la cantidad de **74.360,57 € más la cantidad de 15.615,72 € de iva**, y sobre el que los concursantes licitarán a la baja.

La contraprestación económica descrita en esta segunda vía se otorga en concepto de subvención del déficit que resultará, a priori, de la explotación del servicio que se adjudica y que viene motivado por la fijación, por parte del Ayuntamiento, de unos precios o tarifas a abonar por los usuarios por importes inferiores a los que se aplicarían en caso de tratarse de una actividad a desarrollar por el sector privado, carente de intervención administrativa y que autofinanciarían la explotación del servicio. De tal manera que, en caso de no producirse déficit en la explotación del servicio, el Ayuntamiento no abonará cantidad alguna al concesionario por este concepto al encontrarse la concesión equilibrada. Dicho estudio económico tiene carácter meramente estimativo de tal forma que los concursantes deberán incluir en sus licitaciones sus correspondientes estudios económicos y de los que resulte la cantidad a percibir por este segundo concepto de financiación, licitando a la baja sobre el importe máximo reflejado en este Pliego.

Los licitadores presentarán sus ofertas especificando de forma clara el importe del precio anual obtenido, expresándolo de forma global y desglosada para cada servicio prestado.

A todos los efectos, se entenderá que en las ofertas estarán incluidos:



# Ayuntamiento de Ponferrada

## **Contratación**

-todos los gastos que la empresa concesionaria deberá realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas como son los gastos generales, beneficio industrial, seguros, personal, transportes y desplazamientos incluido kilometraje, reparaciones simples, mantenimiento, conservación y limpieza de maquinaria e instalaciones, publicidad, materiales (de oficina, sanitario, deportivo,...), suministros, gastos de administración, tributos (IVA), -y una previsión de los ingresos a obtener de los usuarios, en base a las tarifas que se incluyen como anexo al Pliego técnico.

El concesionario deberá llevar contabilidad específica e independiente relativa a la concesión.

En todo caso, una vez finalizada la ejecución del contrato y antes del 31 de octubre, el concesionario deberá presentar ante el Ayuntamiento documentación contable suficientemente acreditativa del resultado económico obtenido por la explotación del servicio, de manera que quede suficientemente justificada la aplicación de las contraprestaciones económicas abonadas por el Ayuntamiento para la cobertura del déficit de explotación. Tal y como señala el art.129.4 el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, esta contraprestación otorgada al concesionario no será nunca una forma de garantía de rendimiento mínimo ni cualquier otra modalidad que pueda estimular el aumento de gastos de explotación y, en general, una gestión económica deficiente por parte del concesionario y el traslado de los resultados de la misma al Ayuntamiento. En todo caso, de no producirse déficit en la explotación del servicio, el Ayuntamiento no abonará cantidad alguna al concesionario por este concepto al encontrarse la concesión equilibrada.

El concesionario presentará, igualmente, detalle de control de los ingresos para cada una de las instalaciones y actividades desarrolladas.

En el Presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio corriente 2015, existe consignación presupuestaria en la partida 342.472 para atender el pago de las contraprestaciones establecidas en el presente pliego.

### **Artículo 6.- REVISIÓN DE PRECIOS:**

Dada la duración del contrato no se establece revisión de precios.



# Ayuntamiento de Ponferrada

## Contratación

El contrato se entenderá convenido bajo el principio general de riesgo y ventura del contratista que resulte adjudicatario, salvo casos de fuerza mayor contemplados dentro de los elementos distorsionantes del equilibrio económico-financiero previstos por la normativa administrativa de contratos de las Administraciones Públicas (revisiones extraordinarias). De esta forma y, el importe de la contraprestación sólo podrá revisarse al alza cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Cuando el Ayuntamiento ordene al concesionario introducir modificaciones en el servicio que incrementen los costes o disminuyan la retribución.

b) Cuando, sin mediar modificación por parte del Ayuntamiento, circunstancias sobrevenidas e imprevisibles determinen la ruptura de la economía de la concesión, lo que deberá ser debidamente acreditado por el Concesionario.

### **Artículo 7.- PLAZO DE LA CONCESIÓN:**

La concesión se otorgará por un plazo inicial de UNA TEMPORADA, (entendiéndose que una temporada se concreta en los tres meses de verano), comenzando por tanto, el 15 de junio de 2015 y finalizando el 31 de agosto del mismo año ambos incluidos.

### **Artículo 8.- AMPLIACIÓN O REDUCCIÓN DEL SERVICIO:**

Durante el plazo de vigencia del contrato el Ayuntamiento podrá exigir al adjudicatario la modificación, ampliación o reducción de los servicios contratados.

La ampliación de los servicios, en el caso de que conlleve un aumento de los medios a utilizar o modifique sensiblemente su organización, conllevará una compensación municipal, bien vía subvención o vía modificación tarifaria, para el adjudicatario conforme al precio vigente en cada momento.

Las ampliaciones y reducciones de los servicios se comunicarán al adjudicatario, previo informe justificativo del Ayuntamiento, acerca de la conveniencia de llevarse a efecto y serán, en su caso, acordados por el órgano de contratación, debiendo tenerse en cuenta el equilibrio económico de la concesión, tanto al alza (para el caso de las ampliaciones), como a la baja (para el caso de las reducciones).

No obstante, en cuanto a la determinación del aumento del precio a aplicar en caso de ampliaciones, se entenderá que proceden cuando se pueda demostrar por el contratista y sea



## Ayuntamiento de Ponferrada

### Contratación

aceptado por el Ayuntamiento, que no resulta posible dicha ampliación del servicio sin un aumento de los recursos humanos y materiales y, si ello es así, el precio aumentará en la medida necesaria para costear dicho aumento de medios.

En ningún caso el modificado podrá superar el 10% del coste establecido en el estudio económico de explotación del servicio.

#### **Artículo 9.- PAGO DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN:**

El Ayuntamiento efectuará el pago de la contraprestación económica al concesionario, previa presentación del correspondiente documento cobratorio, conforme a los siguientes plazos y porcentajes:

A partir del 15 de julio ..... 20%.

A partir del 15 de agosto ..... 25%.

A partir del 15 de septiembre..... 25%.

Una vez aprobada por el Ayuntamiento la liquidación del contrato tras la presentación de la cuenta de explotación y sus justificantes el..... 30%.

En todo caso, el abono del pago de la contraprestación requerirá:

1. Que al documento cobratorio se acompañe:

- Relación nominativa del personal adscrito al servicio, la cual deberá mantenerse actualizada de forma permanente a los efectos de tener conocimiento de todas aquellas variaciones de personal que se produzcan.
- Documentos TC1 y TC2 relativos al personal adscrito al servicio, correspondientes a los meses anteriores a los que se refiera la factura, debiendo constar acreditación de su pago a la Tesorería de la Seguridad Social.
- Nóminas de dicho personal relativas a los meses anteriores al que se refiera la factura, con la firma del "recibí" del trabajador o acompañadas de la orden de transferencia bancaria que justifique su abono al trabajador.

El órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención del Ayuntamiento de Ponferrada, siendo el órgano de contratación el Alcalde y el





# Ayuntamiento de Ponferrada

## Contratación

destinatario el Ayuntamiento de Ponferrada, lo que deberá reflejarse en la factura (D.A.33ª del TRLCSP).

La entrega de las facturas deberá efectuarse en el Registro General o en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas a través de la URL: <https://face.gob.es> (según proceda en función del importe y de lo que señale la normativa aplicable en cada momento), especificando:

- Oficina contable: L01241152 INTERVENCION AYUNTAMIENTO
- Órgano gestor: L01241152 AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA
- Unidad de tramitación: L01241152 AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA

## **CAPITULO II**

### **REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO DE LA CONTRATACIÓN**

#### ➤ **Artículo 10.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.-**

Están facultadas para tomar parte en esta licitación y contratar con el Ayuntamiento las personas, naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica conforme señalan los Arts. 75,78,79 TRLCSP, y no se encuentren incursas, ni ellas ni sus representantes, en ninguna de las circunstancias o prohibiciones del artículo 60 TRLCSP.

En el supuesto de uniones temporales de empresarios, cada uno de éstos deberá reunir los requisitos señalados en el apartado 1, respondiendo solidariamente ante el Ayuntamiento y ante el cual deberán nombrar un representante o apoderado único.

#### ➤ **Artículo 11.- GARANTÍA PROVISIONAL.-**

No se establece garantía provisional.

#### ➤ **Artículo 12.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.-**

**12.1.-Lugar y plazo de presentación.-** Las proposiciones se presentarán en la Sección de Contratación del Ayuntamiento de Ponferrada en mano, de las 9:00 a las 14:00 horas, durante el plazo que se fije en el anuncio de licitación. Si el último día de plazo de presentación fuese sábado o día inhábil se trasladará al primer día hábil siguiente.



## Ayuntamiento de Ponferrada

### Contratación

También podrán presentarse proposiciones por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar el mismo día y antes de las 14 horas del último día de presentación de ofertas, al Órgano de Contratación, por FAX, TELEX o Telegrama, la remisión de la proposición. Sin cumplir tal requisito, no será admitida la proposición en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

La sección de contratación acreditará la recepción del referido telegrama, con indicación del día de su expedición y recepción en el libro del registro correspondiente.

Las empresas interesadas podrán examinar la documentación en el perfil del contratante de este Ayuntamiento, pudiendo obtener cuantas aclaraciones fueren precisas mediante llamada telefónica, consulta telegráfica, telex, fax o correo electrónico, en el número y dirección que igualmente se exprese en el anuncio. A estos efectos de obtención de información y de conformidad con lo establecido en el Art. 158.1 del T.R.L.C.S.P., se establece un plazo de seis días naturales desde la primera publicación del anuncio del contrato para la presentación de la solicitud de la misma. El órgano de contratación no estará obligado a atender las solicitudes de envío de pliegos y documentación complementaria cuando ésta sea accesible a través del perfil del contratante.

Si la tramitación de la adjudicación fuera por procedimiento de urgencia los plazos establecidos en los párrafos anteriores se reducirían a la mitad.

El acceso al perfil del contratante se realizará a través de la página web de este ayuntamiento ([www.ponferrada.org](http://www.ponferrada.org)).

**12.2.- Formalidades.-** Las proposiciones constarán de tres sobres cerrados denominados 1, 2 y 3 y en cada uno de los cuales se hará constar el contenido en la forma que se indicará y el **nombre, dirección, correo electrónico, teléfono y fax de contacto y firma del licitador.**

#### **SOBRE NUMERO Nº 1 (cerrado)**

Se denomina DOCUMENTACIÓN GENERAL. Debe figurar necesariamente inscrito el título del contrato, y los datos de la empresa anteriormente referenciados.

CONTENIDO:



# Ayuntamiento de Ponferrada

## Contratación

**(Se presentará documentos originales, o copias compulsadas).**

1.- Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes en:

1.1.- Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales por fotocopia compulsada o, Escritura de Constitución de la Sociedad Mercantil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando el empresario fuera una persona jurídica.

1.2.- Poder bastanteado por el Secretario Letrado de la Corporación, por lo Servicios Jurídicos o por Letrado con ejercicio en el ámbito del Colegio Profesional Provincial, cuando se actúe por representación. Así como D.N.I. del apoderado, o administrador, debidamente compulsado en su caso.

1.3.- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados Miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente, o en la oficina consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, al que acompañará además el informe a que se hace referencia en el Art. 55 del T.R.L.C.S.P.

1.4.- En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombre y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando la persona o entidad que durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración.

2.- Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, conforme a los arts. 60 y ss del T.R.L.C.S.P.



## **Ayuntamiento de Ponferrada**

### **Contratación**

La declaración responsable a que se refiere el párrafo anterior comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba exigirse al adjudicatario del contrato una vez realizada la adjudicación provisional del mismo, debiendo aportarse antes de su adjudicación definitiva.

3.- Certificado de los siguientes documentos acreditativos de la solvencia económica y financiera. Cualquiera de los establecidos en el Art. 75 del T.R.L.C.S.P..

3.1.- Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

3.2.- Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de la actividad del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

4.- Certificado de los siguientes documentos acreditativos de la solvencia técnica:

4.1. - Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especificando el equipo humano destinado al proyecto y el tiempo dedicado al desarrollo.

4.2.- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este, o mediante una declaración del empresario.

5.- Para las empresas extranjeras, declaración responsable de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

6.- Resguardo del pago tasa de presentación de ofertas (20,10 Euros).



## Ayuntamiento de Ponferrada

### Contratación

La presentación por los empresarios de certificado de inscripción en Registros de Licitadores o mediante un certificado comunitario de clasificación conforme a lo establecido en el art. 84 del T.R.L.C.S.P., deberá acompañarse a la misma de una declaración responsable del licitador en la que se manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación dispensará de la presentación de la documentación que en el mismo se recoja.

#### **SOBRE NUMERO 2.-** (Cerrado, pudiendo estar lacrado y precintado)

Denominado: "PROPOSICIÓN TÉCNICA CRITERIOS NO EVALUABLES MEDIANTE FORMULAS" deberá figurar necesariamente inscrito el título del contrato, y los datos de la empresa anteriormente referenciados .

#### CONTENIDO:

Se aportaran los documentos necesarios y que acrediten las circunstancias y condiciones objeto de valoración establecidos en la cláusula 18 de este Pliego, como criterios no evaluables mediante formula y que se relacionan en la Memoria Técnica.

#### **SOBRE NUMERO 3.-** (Cerrado, pudiendo estar lacrado y precintado)

Denominado: "PROPOSICION ECONOMICA Y DEMAS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FORMULA" deberá figurar necesariamente inscrito el título del contrato, y los datos de la empresa anteriormente referenciados.

Proposición económica conforme al siguiente modelo:

Don....., con domicilio en ..... C/ ....., con D.N.I....., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de la entidad ..... (nombre o razón social) con C.I.F. ...., solicita su admisión a la licitación convocada por el AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA para la contratación de la "**GESTION DE SERVICIO INTEGRAL DE LAS PISCINAS DE VERANO DE EL PLANTIO, FLORES DEL SIL Y FUENTESNUEVAS**", de conformidad con el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, haciendo constar que:

- a) Reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.
- b) Acompaña los documentos exigidos en los Pliegos de Condiciones.



## Ayuntamiento de Ponferrada

### Contratación

c) Acepta plenamente los Pliegos de Condiciones del contrato, como licitador y como concesionario, si lo fuere.

d) Propone como importe de la contraprestación a abonar por el Ayuntamiento, la cantidad de ..... euros/temporada, correspondiendo la cantidad de € a la Base Imponible y la cantidad de € al IVA..

.....a.....de.....de .....

EL LICITADOR,

La proposición económica se presentará escrita a máquina y no se aceptarán aquellas que presenten omisiones, errores o enmiendas que impidan conocer claramente la oferta, debiendo estar firmada por quien tenga poder suficiente, pudiendo ser rechazada conforme a lo establecido en el Art. 84 del R.G.C.A.P..

La oferta económica se presentará en castellano. Cada licitador no podrá presentar más que una sola oferta. No se podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros empresarios, si lo hubiesen hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. El incumplimiento de lo establecido en este párrafo dará lugar a la desestimación de todas las proposiciones por el presentadas.

Se incluirán así mismo el resto de documentación que acredite el resto de criterios objetivos que se tendrán en cuenta para la adjudicación según la **cláusula 18** de este pliego y fijados en la Memoria Técnica.

### **13.- MESA DE CONTRATACIÓN.**

Finalizado el plazo de presentación de proposiciones se constituirá la Mesa de Contratación a tenor de lo dispuesto en el Art. 320 del T.R.L.C.S.P., en los procedimientos abiertos.

### **14. CALIFICACION DE DOCUMENTACIÓN, APERTURA DE PROPOSICIONES ECONOMICAS.**

Vencido el plazo de presentación de proposiciones la Mesa de Contratación procederá a la calificación de la documentación recibida en tiempo y forma (SOBRE "1"), pudiendo conceder, si observase defectos materiales en la misma, un plazo máximo de tres (3) días hábiles para que el licitador subsane el error.



## Ayuntamiento de Ponferrada

### Contratación

La apertura del sobre núm DOS correspondiente a los **CRITERIOS NO EVALUABLES MEDIANTE FORMULAS**, se procederá a su apertura en acto público el **quinto día hábil siguiente a la finalización del plazo para la presentación de plicas, a las 12:30 horas** en el salón de Plenos de la Casa Consistorial.

Realizadas las actuaciones anteriores, y valorados los criterios subjetivos por la Mesa de Contratación en acto público se procederá a la apertura del sobre Núm. Tres de **PROPOSICION ECONOMICA Y DEMAS CRITERIOS NO SUBJETIVOS** el día y hora que se notificará a los licitadores a través del perfil del contratante, haciéndose publico en dicho acto y con carácter previo de la puntuación obtenida por las distintas ofertas en cuanto a los criterios subjetivos.

La Mesa de contratación clasificará las proposiciones presentadas, por orden decreciente, atendiendo a los criterios de adjudicación fijados en este pliego, pudiendo solicitar cuantos informes técnicos estime pertinentes y propondrá al órgano de contratación la adjudicación del contrato al licitador que halla presentado la que resulte económicamente más ventajosa.

#### **15.- DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.-**

El órgano de contratación de conformidad con lo establecido en el Art. 151.2 del TRLCSP RDL 3/2011 de 16 de noviembre, requerirá al licitador que haya presentado la oferta económica más ventajosa para que dentro del plazo de **DIEZ DIAS HABLES**, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiere recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus Obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

#### **16.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.-**

El órgano de contratación de conformidad con lo establecido en el Art. 151.3 del TRLCSP deberá adjudicar el contrato dentro de los CINCO DÍAS HABLES siguientes a la recepción de la documentación.



# Ayuntamiento de Ponferrada

## Contratación

La adjudicación se notificará a los candidatos o licitadores y simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, en la notificación y en el perfil del contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme a lo establecido en el Art. 156.3 del TRLCSP.

### **17.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.-**

Antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá acreditar ante el Ayuntamiento el pago de los anuncios de licitación y adjudicación en su caso o cualquier otro documento que se requiera por el órgano de contratación.

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al Art. 40.1, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiere recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto anteriormente sin que se hubiere interpuesto recurso, que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que en su caso hubiese exigido.

### **Artículo 18.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.-**

Las proposiciones admitidas serán valoradas conforme a los siguientes criterios que servirán de base para la adjudicación, que se determinan a continuación, por orden decreciente de importancia y según la ponderación que se indica:

**CRITERIOS SUBJETIVOS.-** . Se valorará hasta un máximo de 25 puntos, repartidos de la siguiente forma:

- **PLAN DE ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO.** Se valorará hasta 10 PUNTOS, atendiendo a los siguientes criterios:

Memoria descriptiva de los trabajos a realizar





## Ayuntamiento de Ponferrada

### Contratación

Proyecto técnico del mantenimiento de las instalaciones

Horarios del personal. Horas diarias a realizar cada día de la semana

Proyecto deportivo (cursillos)

Materiales, medios técnicos, medios humanos, maquinaria, productos, útiles.

- **MEJORAS**. Se valorará hasta un máximo de 15 PUNTOS:

Se valorará en este apartado todas las propuestas que tengan relación con una mejora en la prestación del servicio:

-Ampliación de horarios de apertura al público **2 puntos**.

-Incremento de servicios a los usuarios no contemplados en la memoria técnica concretada en la calidad de las actuaciones y actividades deportivas, plan de utilización, cursos, cursillos, etc, entendiéndose que su valoración se encuentra incluida en el precio ofertado.- **Hasta 3 puntos**.

-Limpieza y puesta en marcha de las instalaciones, **10 puntos**.

**CRITERIOS OBJETIVOS**. - hasta un máximo de 75 puntos.

- **PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL**. Se valorará hasta 5 PUNTOS.

Según la cobertura de riesgos:

-Entre 300.001 y 599.999 Euros:	1 PUNTO
-Entre 600.000 y 999.999 Euros:	2 PUNTOS
-Entre 1.000.000 y 9.999.999 Euros:	3 PUNTOS
-Entre 10.000.000 y 29.999.999 Euros:	4 PUNTOS
-De 30.000.000 Euros en adelante:	5 PUNTOS

□ **VALORACIÓN ECONÓMICA**: Se valorará hasta un **máximo de 70 puntos**

Se otorgará máxima puntuación (70 puntos) a la oferta que presente la mayor baja con respecto al tipo de licitación, efectuándose un reparto proporcional para el resto de las ofertas en función de la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = \text{Total puntos máximos} \times \frac{\text{Baja de la oferta a puntuar}}{\text{Baja máxima ofertada}}$$



## Ayuntamiento de Ponferrada

### Contratación

Siendo:

Baja de la oferta a puntuar= diferencia entre el precio base de licitación y el precio de la oferta a puntuar

Baja máxima ofertada= diferencia entre el precio base de licitación y el menor precio ofertado

#### ➤ **Artículo 19.- GARANTÍA DEFINITIVA.-**

El adjudicatario del contrato a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, está obligado a constituir una garantía definitiva del 5% del valor de la contraprestación a recibir excluido el I.V.A., que será constituida en la forma establecida en el Art. 96 del T.R.L.C.S.P..

El plazo para la constitución de la mencionada garantía será el establecido en el Art. 151.2 de la T.R.L.C.S.P., y será depositada en la Tesorería Municipal.

#### ➤ **Artículo 20.- GASTOS DEL PROCEDIMIENTO.-**

El adjudicatario vendrá obligado a pagar el total importe de los gastos correspondientes a los anuncios de la licitación y demás que genere el concurso, así como los inherentes a la formalización pública del contrato, en su caso; importe que deberá ser ingresado por el adjudicatario en la Tesorería del Ayuntamiento, en el plazo de quince días naturales desde la notificación de la adjudicación.

La empresa adjudicataria vendrá obligada al pago de todos los impuestos, tarifas, gravámenes y exacciones de cualquier clase que correspondan al contrato, a sus bienes y actividades.

### **CAPITULO III**

### **DE LA CONCESIÓN**

#### ➤ **Artículo 21.- EXPLOTACION DEL SERVICIO.-**

1.- El Ayuntamiento es el titular del servicio, lo cual justifica el poder general de ordenación sobre dicho servicio y, por consiguiente, el ejercicio de las facultades de supervisión, impulso y control en todo momento, así como de dictar disposiciones encaminadas a su mayor efectividad de obligado cumplimiento para el concesionario.



## **Ayuntamiento de Ponferrada**

### **Contratación**

2.- El concesionario, durante el plazo de vigencia de la concesión que se le otorga, salvando los derechos de propiedad y sin perjuicio de tercero, desarrollará la actividad objeto del presente contrato revestido de las facultades necesarias para la gestión del Servicio.

3.-El calendario y horario del servicio será el establecido en este Pliego y en el de Condiciones Técnicas.

#### ➤ **Artículo 22.- SUBCONTRATACION.-**

Durante la gestión de los servicios públicos, sólo cabrá la subcontratación de prestaciones accesorias, sometiéndose a lo dispuesto en el Art. 227 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, debiendo existir acuerdo previo entre el adjudicatario y el Ayuntamiento.

#### ➤ **Artículo 23.- CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.-**

Los derechos y obligaciones dimanantes de la concesión podrán ser cedidos a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato.

Para que los concesionarios puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros, deberán cumplirse los requisitos previstos en el apartado 2 del artículo 226.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, quedando el cesionario subrogado en todos los derechos y obligaciones del cedente.

#### ➤ **Artículo 24.- PRESTACION DEL SERVICIO.-**

1.- El contratista está obligado a organizar y prestar el servicio con estricta sujeción a las características establecidas en el contrato y dentro de los plazos señalados en el mismo, y, en su caso, a la ejecución de las obras conforme al proyecto aprobado por el órgano de contratación.

2.- En todo caso, la Administración conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios.



# Ayuntamiento de Ponferrada

## Contratación

### ➤ **Artículo 25.- TARIFAS.-**

El concesionario percibirá de los usuarios de las instalaciones las tarifas fijadas por el Ayuntamiento para la prestación de los servicios, en los términos señalados en el apartado 1 del artículo 5 de este Pliego.

El concesionario deberá hacer entrega a cada usuario del correspondiente recibo justificativo de los servicios prestados, especificando el número de expedición, los conceptos, el importe abonado y la fecha de emisión.

## **CAPITULO IV**

### **DERECHOS Y OBLIGACIONES GENERALES**

#### **Artículo 26.- OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO:**

Además de las establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y de las que resulten de este Pliego, serán obligaciones del concesionario:

a) Prestar el servicio en los términos señalados en los Pliegos de Condiciones, desarrollando las diversas actividades previstas en cada instalación deportiva.

b) Garantizar a los particulares el derecho a utilizar las instalaciones en las condiciones establecidas y mediante el abono de las contraprestaciones económicas correspondientes.

c) Cuidar del buen orden y del uso de las instalaciones, pudiendo dictar las oportunas instrucciones para asegurar su buen funcionamiento, sin perjuicio de los poderes de policía que sean competencia del Ayuntamiento.

d) El concesionario será responsable de la calidad técnica y educativa de los servicios prestados, así como de las consecuencias que se deduzcan para el Ayuntamiento o para terceros de sus actos, omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

A los efectos anteriores, el concesionario, antes del inicio de la prestación del servicio, deberá hacer entrega en la Sección de contratación del ayuntamiento copia de las siguientes pólizas - con las coberturas que se señalan - y de los recibos justificantes del abono de las respectivas primas:



# Ayuntamiento de Ponferrada

## Contratación

POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL: cobertura mínima 300.000 €.

Las pólizas deberán disponer de cláusula de revalorización automática.

e) Respetar el principio de no discriminación.

f) Prestar los servicios en los horarios y calendario aprobados, respetando la preferencia de usos que se establezcan por el Ayuntamiento.

g) El concesionario deberá contratar todo el personal necesario para el buen funcionamiento del servicio, con estricta sujeción a la normativa social y laboral de aplicación.

El Ayuntamiento no participará en la selección del citado personal ni en sus negociaciones colectivas, por lo que, no exigiéndose al adjudicatario el desarrollo de procesos selectivos garantes de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad a la hora de contratar al personal a adscribir al servicio que se licita, dicho personal no tendrá relación jurídica ni laboral alguna con el Ayuntamiento, ni durante la vigencia del contrato ni a su terminación, **lo que se hará constar en los contratos que se suscriban**. En ningún momento el Ayuntamiento se subrogará en las relaciones contractuales entre el contratista y el personal de la entidad adjudicataria, ya sea por extinción de la sociedad, o de su personalidad jurídica, quiebra, suspensión de pagos, rescate o cualquier otra causa similar.

Los monitores deberán contar con la titulación y categoría profesional exigida por la normativa aplicable, debiendo tener probada experiencia.

El concesionario deberá aportar la documentación que se señala en el Artº. 9 del presente Pliego, relativa al cumplimiento de sus obligaciones laborales con el personal adscrito al servicio. El incumplimiento grave de tales obligaciones laborales (abono de salarios, cotizaciones a la Seguridad Social) será causa de resolución del contrato.

En todo caso, el concesionario deberá cumplir y hacer cumplir durante la ejecución del contrato, la normativa sobre Seguridad y Salud y Prevención de Riesgos Laborales.

h) Serán a cargo del concesionario todos los gastos que se originen con motivo de la concesión, debiendo proveerse de las oportunas licencias o autorizaciones.



## **Ayuntamiento de Ponferrada**

### **Contratación**

i) Mantener en buen estado de conservación las instalaciones, pudiendo dictarse instrucciones en este sentido por el Ayuntamiento, que serán de obligado cumplimiento, debiendo poner en conocimiento del Ayuntamiento cualquier anomalía que se produzca.

j) Facilitar al Ayuntamiento toda la información que éste le requiera y permitir la inspección de todas sus instalaciones a personal autorizado facilitándole el acceso a las oficinas e instalaciones.

k) Cumplir las normas vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad en caso de incumplimiento.

l) Con anterioridad al momento previsto para la reversión, la gestión del servicio se llevará a cabo con sujeción a lo dispuesto en el artículo 131 del Reglamento de Servicios.

m) Si del incumplimiento por parte del concesionario se derivara perturbación grave en el servicio público y el Ayuntamiento no optase por la resolución del contrato, podrá acordar la intervención del mismo hasta que aquella desaparezca. En todo caso, el concesionario deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que le haya irrogado.

n) Mantener a disposición de los usuarios el correspondiente libro de reclamaciones, dando cuenta de manera inmediata de las quejas, observaciones o reclamaciones anotadas en el mismo, al Coordinador designado por el Ayuntamiento.

ñ) El concesionario deberá entregar a los usuarios los correspondientes recibos o justificantes de las tarifas por los servicios prestados, en los que se especificará el número de expedición, el concepto, el importe abonado, el período a que se refiere y la fecha de emisión.

o) Realizar las inscripciones de los interesados en las propias instalaciones, haciendo entrega a los usuarios de los correspondientes carnés identificativos, una vez abonadas las tarifas.

Asimismo, realizar el seguimiento y evolución de los cursillos que se impartan.

p) Disponer de una oficina permanente dentro del casco urbano de Ponferrada, dotada de teléfono, fax y correo electrónico, con el fin de atender de manera inmediata cualquier demanda de los usuarios o del Ayuntamiento.



## **Ayuntamiento de Ponferrada**

### **Contratación**

q) El desarrollo de las actividades no podrá perturbar el normal funcionamiento de las instalaciones municipales en las que aquéllas se desarrollarán.

r) El concesionario no podrá gravar las instalaciones municipales afectas al contrato.

s) Renovar o reponer el material afecto a la concesión, en atención a su estado, evolución tecnológica o cualquier otra circunstancia concurrente.

t) Cualesquiera otras obligaciones derivadas de los Pliegos de Condiciones.

### **Artículo 27.- DERECHOS DEL CONCESIONARIO.-**

Serán derechos del concesionario:

1.- Prestar el Servicio objeto de la concesión, haciendo uso de las instalaciones deportivas en las que habrán de desarrollarse las actividades deportivas de tiempo libre.

2.- Percibir la contraprestación o retribución por la prestación del servicio, en los términos señalados en los Pliegos de Condiciones.

3.- Percibir de los usuarios las tarifas vigentes en cada momento.

4.- Obtener la adecuada compensación económica para mantener el equilibrio económico-financiero de la concesión, en el supuesto de modificaciones del servicios impuestas por el Ayuntamiento, que supongan el aumento de los costes o la disminución de la retribución.

5.- Solicitar la revisión de las tarifas, en los términos señalados en este Pliego, al objeto de mantener el equilibrio económico-financiero.

6.- Cualesquiera otros derechos señalados en este Pliego y en el Pliego de Condiciones Técnicas.

### **Artículo 28.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.-**

Serán obligaciones del Ayuntamiento:



# Ayuntamiento de Ponferrada

## Contratación

- 1.- Poner a disposición del concesionario las instalaciones para la prestación de los servicios.
- 2.- Otorgar al concesionario la protección necesaria, según sus competencias, para la prestación de los servicios.
- 3.- Mantener el equilibrio financiero de la concesión, compensando económicamente al concesionario por razón de las modificaciones que le ordene introducir en el servicio y que incrementen los costes o disminuyan la retribución, y revisando las tarifas.
- 4.- Abonar al concesionario la contraprestación o retribución en los términos señalados en este Pliego.
- 5.- Cualesquiera otras que resulten del contenido de este Pliego y del Pliego de Condiciones Técnicas.

### **Artículo 29.- PRERROGATIVAS Y DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO.-**

- 1.- El Órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados legalmente.
- 2.- El Ayuntamiento podrá modificar las características de la concesión y las tarifas a abonar por los usuarios, por razones de interés público.
- 3.- Cuando las modificaciones afecten al régimen financiero del contrato, el Ayuntamiento compensará al concesionario de manera que se mantenga el equilibrio de los supuestos económicos considerados básicos en la adjudicación.

En el caso de que los acuerdos adoptados no tengan trascendencia económica, el concesionario no tendrá derecho a indemnización.

- 4.- El Ayuntamiento se reserva el derecho de rescatar la concesión antes de su vencimiento, si lo aconsejan circunstancias de interés público. Salvo cuando el rescate esté basado en motivos imputables a culpa del concesionario, procederá el resarcimiento de daños e indemnización de perjuicios, de acuerdo con las disposiciones vigentes.





## **Ayuntamiento de Ponferrada**

### **Contratación**

En el supuesto de que se acuerde el rescate, el concesionario queda obligado a abandonar y dejar libres las instalaciones afectas a la concesión, en el plazo de 1 mes, a partir de la notificación del acuerdo. En otro caso perdería automáticamente el derecho al resarcimiento o indemnización previsto en el apartado anterior.

5.- Realizar el control de los servicios a través del Coordinador designado al efecto.

6.- Las restantes prerrogativas y derechos derivados del contrato.

### **CAPITULO V**

### **PENALIDADES, SECUESTRO Y RESOLUCION**

#### **Artículo 30.- PENALIDADES.-**

El incumplimiento por el concesionario de sus obligaciones será penalizado por el órgano de contratación de acuerdo con las previsiones de este Pliego y previa audiencia a aquél.

Las garantías definitivas quedarán afectas al pago de las penalidades impuestas al concesionario, así como de los gastos originados al Ayuntamiento por demora del concesionario y de los daños y perjuicios ocasionados a aquél con motivo de la ejecución del contrato o en el supuesto de su incumplimiento, sin resolución.

#### **A) Faltas leves:**

Se considerarán faltas leves cualesquiera acciones u misiones que supongan infracción de las obligaciones contenidas en los Pliegos de Condiciones y que no sean consideradas falta grave o muy grave.

#### **B) Faltas graves:**

Se consideraran como tales las siguientes:

a) No mantener en buen estado de conservación, decoro y funcionamiento la maquinaria, utillaje e instalaciones adscritas al servicio, o no proceder a la necesaria renovación de los primeros.

b) Los incidentes habituales del personal del servicio y, en general, la incorrección o descortesía con el público.



## Ayuntamiento de Ponferrada

### Contratación

c) Las irregularidades que en la prestación del servicio que impliquen incumplimiento de las obligaciones establecidas en los Pliegos de condiciones para el contratista, que no sean enumeradas como faltas muy graves y que por su naturaleza no deben ser consideradas como leves.

d) La reiteración, por dos o más veces, en el plazo de 15 días, en la comisión de faltas leves, siempre que sean de la misma naturaleza.

#### **C) Faltas muy graves:**

Sin perjuicio de que en atención a la gravedad de la infracción y a las circunstancias concurrentes, el Ayuntamiento **opte por la resolución del contrato**, se considerarán faltas muy graves las siguientes:

a) La demora injustificada en el comienzo de la prestación del servicio objeto del contrato sobre la fecha prevista, salvo causa de fuerza mayor.

b) La prestación manifiestamente defectuosa o irregular del servicio por incumplimiento de las condiciones establecidas.

c) Fraudes en la forma de prestación del servicio.

d) Paralización o interrupción del servicio, salvo causa de fuerza mayor.

e) La desobediencia reiterada respecto a las órdenes del Ayuntamiento, relativas al orden y la forma de prestación del servicio, así como la obstrucción a la potestad inspectora del Ayuntamiento.

f) La falta de pago de las primas de las pólizas de seguro.

g) La comisión de dos o más faltas graves, de la misma naturaleza, en el plazo de un año.

#### **Artículo 31.- IMPORTE DE LAS PENALIDADES.-**

1.- Las cuantías de las penalidades a aplicar, en su caso, serán las siguientes:



# Ayuntamiento de Ponferrada

## **Contratación**

-Falta leve: hasta 1.500 euros.

-Falta grave: hasta 3.000 euros.

-Falta muy grave: hasta 15.000 euros, sin perjuicio de lo señalado en la cláusula anterior sobre la resolución del contrato.

2.- La cuantía de las penalidades se elevará en cada año, de modo automático y sin necesidad de acuerdo expreso, en el porcentaje que varíe el índice de precios al consumo.

### **Artículo 32.- SECUESTRO DE LA CONCESIÓN.-**

El órgano de contratación, previa audiencia del concesionario, podrá acordar el secuestro de la concesión en los casos en los que el concesionario no pueda hacer frente, temporalmente y con grave daño social, a la explotación de la obra por causas ajenas al mismo o incurriese en un incumplimiento grave de sus obligaciones que pusiera en peligro dicha explotación.

La tramitación del secuestro se ajustará a lo dispuesto en el TRLCSP.

### **Artículo 33.- RESOLUCION Y EXTINCION DE LA CONCESION.-**

La concesión se extinguirá por cumplimiento o por resolución.

1.-La concesión se entenderá extinguida por cumplimiento cuando transcurra el plazo de la misma.

Tal extinción llevará consigo la de los contratos vinculados a la concesión.

2.-Son causas de resolución y extinción de la concesión las siguientes:

2.1.- El secuestro de la concesión por un plazo superior al establecido como máximo, sin que el concesionario haya garantizado la asunción completa de sus obligaciones.

2.2.- Si el concesionario incurriera en infracción gravísima de sus obligaciones esenciales. En todo caso, se consideran infracciones gravísimas, las siguientes:

a) El destino de las instalaciones a fin distinto del objeto del contrato.

b) La no disposición de los medios personales y/o materiales necesarios para la prestación de los servicios o su falta de adecuación.

c) Alteración por el concesionario, sin autorización del Ayuntamiento, de las tarifas.



## Ayuntamiento de Ponferrada

### Contratación

d) Cesión, transferencia o novación de la concesión o de la titularidad de cualquiera de los bienes afectos a ella o imposición de gravámenes sobre los mismos sin autorización del Ayuntamiento .

e) No adoptar las medidas correctoras de la actividad que se señalen por el Ayuntamiento.

f) No respetar los principios de igualdad y no discriminación.

g) La no contratación de las pólizas de seguro exigidas en el Pliego.

2.3.- La muerte o incapacidad sobrevenida del concesionario individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad concesionaria.

2.4.- La declaración de concurso o de insolvencia en cualquier otro procedimiento.

2.5.- El mutuo acuerdo entre el Ayuntamiento y el concesionario.

2.6.- La falta de prestación por el concesionario de la garantía definitiva.

2.7.- El rescate del servicio por el Ayuntamiento antes del vencimiento del plazo, por razones de interés público. En este supuesto, procederá el resarcimiento de los daños y las indemnizaciones de los perjuicios que se deriven del rescate.

2.8.- La supresión del servicio por razones de interés público.

2.9.- La imposibilidad de la explotación del servicio como consecuencia de acuerdos adoptados por el Ayuntamiento con posterioridad al contrato.

2.10.- El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales.

2.11.- El incumplimiento de las normas laborales, tributarias, administrativas y de seguridad, salvo que, en atención a las circunstancias, se considere falta grave, sancionable en los términos del artículo 23.

2.12.- Aquellas otras que se establezcan expresamente en este Pliego.

3.- La resolución del contrato dará lugar a los efectos previstos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de lo establecido en el presente Pliego.

En todo caso, la resolución del contrato por causas imputables al concesionario supondrá la pérdida de la garantía definitiva y la indemnización de los daños y perjuicios que se ocasionen al Ayuntamiento y que excedan del importe de aquéllas, quedando los materiales revertibles adscritos a la concesión de propiedad del Ayuntamiento, sin derecho a indemnización a favor del concesionario.

### **Artículo 34.- REVERSION.-**



# Ayuntamiento de Ponferrada

## **Contratación**

1.- Cuando finalice el plazo contractual, las instalaciones y los materiales que se determinen revertirán al Ayuntamiento, debiendo el concesionario entregarlos con arreglo al contrato, libres de cargas y gravámenes y en buen estado de conservación y funcionamiento.

2.- Un año antes de la finalización de la concesión, el Ayuntamiento adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas.

3.- En caso de finalización anticipada de la concesión, imputable al concesionario, el acuerdo de resolución decidirá sobre la incautación de la garantía definitiva y la indemnización de los daños y perjuicios que el concesionario hubiera causado al Ayuntamiento.

4.- La reversión de los servicios al Ayuntamiento no producirá, en ningún caso, la sucesión de empresa prevista en la legislación laboral.

## **CAPITULO VI**

### **DISPOSICIONES FINALES**

#### **Artículo 35.- CALIFICACION DE LA CONTRATACION Y JURISDICCION.-**

La contratación tendrá carácter administrativo, siendo la jurisdicción contencioso-administrativa la competente para resolver las controversias que surjan entre las partes.

#### **Artículo 36.- DERECHO SUPLETORIO.-**

En lo no previsto en este Pliego de Condiciones, será aplicable lo dispuesto en la Ley de Bases del Régimen Local, Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, R.D. Legislativo 3/2011, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, así como en el Pliego de Condiciones Técnicas, en lo que no esté en contradicción con el Pliego de Prescripciones Administrativas particulares, al que queda expresamente supeditado

Ponferrada, a Marzo de 2015.



**Ayuntamiento de Ponferrada**

**Contratación**